



comunicación se acompañará una copia compulsada de alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos”.

“En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso”.

“El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad”.

Quinto. También en el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el citado Decreto regulador dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 6 de noviembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Isabel Hernández Infantes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente EE-1162-07, correspondiente a la empresa "Pahursanz 2005, S.L.". (2008081097)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación de Trámite de audiencia relativa al expediente EE-1162-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:



Primero: La empresa solicitante comunica con fecha 30/03/07 que la trabajadora objeto de subvención, Verónica del Pozo Torrado, causa baja en la empresa, aportando el TA2/R de baja en el que se observa que la causa de la baja no es voluntaria.

Por lo que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, tal y como establece el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el que se actualizan las medidas de fomento de empleo estable, estableciendo en su artículo 14 la modificación del artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, indicando en su punto 1 que el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 7 del Decreto 18/2004 queda redactado como sigue: "En el supuesto de que la baja se produzca con anterioridad a la resolución de concesión ... Salvo en el supuesto de baja voluntaria, si ésta se produce con anterioridad a la resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 8 de noviembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Adela Ledo Valhondo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente EE-1275-07, correspondiente a la empresa "Transportes y Excavaciones Mivic, S.L.". (2008081098)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de la Resolución de concesión recaída en el expediente EE-1275-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2007:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Transportes y Excavaciones Mivic, S.L., con C.I.F. B10278083, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de Nadia Macías Barbado.